



Libertad y Orden

DECRETO 1846

03/06/2005

por el cual se modifica el Decreto 4406 del 30 de diciembre de 2004.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo de la Ley 7ª de 1991,

DECRETA:

Artículo 1°. Modifícase el artículo 2° del Decreto 4406 del 30 de diciembre de 2004, el cual quedará así:

"Artículo 2°. Las autorizaciones, requisitos o permisos son trámites previos requeridos para la aprobación de las solicitudes de registro de importación de:

- Recursos pesqueros.
- Equipos de vigilancia y seguridad privada.
- Isótopos radioactivos y material radioactivo.
- Prendas privativas de la Fuerza Pública.
- Hidrocarburos y gasolina.

Y de aquellos productos sometidos a:

- Control Sanitario dirigido a preservar la salud humana, vegetal y animal.
- Cumplimiento de Reglamento Técnico.
- Certificado de emisiones por prueba dinámica.
- Homologación vehicular.
- Cupo por salvaguardias cuantitativas.
- Control para garantizar la protección del medio ambiente en virtud de tratados, convenios o protocolos internacionales".

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de su publicación y modifica el artículo 2° del Decreto 4406 del 30 de diciembre de 2004

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 3 de junio de 2005.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

Alberto Carrasquilla Barrera.



**Ministerio de Comercio, Industria
y Turismo**
República de Colombia

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo,

Jorge H. Botero.

DIARIO OFICIAL 45.933